



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20172130059725 DEL 02-10-2017

*“Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC 20172130008655 del 14 de febrero de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 208974, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, del Instituto de Desarrollo Urbano, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 327 de 2015 – IDU, en el sentido de excluir a la elegible **MARÍA DEL CARMEN MONCADA ROSERO**”*

EL COMISIONADO SUSTANCIADOR

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto No. 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, el Acuerdo No. 541 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo 541 del 02 de julio de 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, Convocatoria No. 327 de 2015 – Instituto de Desarrollo Urbano.

En virtud de lo anterior, la CNSC ofertó dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 208974, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, del Instituto de Desarrollo Urbano, para las cuales, una vez en firme cada una de las pruebas aplicadas y consolidados los resultados de la misma, se procedió a conformar la lista de elegibles, mediante la Resolución No. CNSC 20172130008655 del 14 de febrero de 2017, la cual fue publicada en el aplicativo del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE, el día 16 del mismo mes y año, y de la que hacen parte trece (13) elegibles, así:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: *Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer **dos (2) vacantes** del empleo de carrera denominado **Técnico Operativo**, Código **314**, Grado **2**, del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, ofertado a través de la Convocatoria N° 327 de 2015, bajo el código OPEC No. **208974**, así:*

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PUNTAJE
1	CC	79891293	HERMAN	SANTIAGO	CONTRERAS	ARIZA	80,08
2	CC	60385469	MARIA	DEL CARMEN	MONCADA	ROSETO	75,19
3	CC	51697119	BEATRIZ		GOMEZ	BARAHONA	74,07
4	CC	80127544	JAIRO	JIMMY	PAZ	RODRIGUEZ	72,65
5	CC	1057582310	LUISA	FERNANDA	CORREDOR	LOPEZ	72,34
6	CC	36288680	MARTHA	GIMENA	BURGOS	PARRA	72,13
7	CC	53021143	EDNA	LINETH	TOBON	QUEZADA	71,69
8	CC	1018429247	LEYDI	JOHANA	GUERRERO	CARREÑO	71,47
9	CC	1013662827	KAREN	STEFANY	REMICIO	CUESTA	69,54
10	CC	6032145	RICARDO		ARBOLEDA	HERNÁNDEZ	67,04
11	CC	40039262	CLAUDIA	MARCELA	SANCHEZ	PACANCHIQUE	66,04
12	CC	1101755944	YOHAN	DAVID	VILLAMIL	GALEANO	65,36
13	CC	1054547515	LUIS	ALFREDO	CORTES		63,44

ARTÍCULO SEGUNDO: *Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo*

*"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC 20172130008655 del 14 de febrero de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 208974, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, del Instituto de Desarrollo Urbano, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 327 de 2015 – IDU, en el sentido de excluir a la elegible **MARÍA DEL CARMEN MONCADA ROSERO**"*

establecido en la Convocatoria No. 327 de 2015 – IDU, los cuales deberán ser demostrados al momento de tomar posesión del mismo.

(...)"

- **Respecto a la exclusión de la señora **MARÍA DEL CARMEN MONCADA ROSERO**, se tiene lo siguiente:**

Mediante el Auto No. CNSC 20172130005104 del 04 de mayo de 2017, esta Comisión Nacional dispuso iniciar la actuación administrativa tendiente a determinar si procedía o no la exclusión de la elegible mencionada con relación a la lista conformada para el empleo identificado con el No. OPEC 208974.

Como consecuencia de la mencionada actuación administrativa, la CNSC en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales profirió la Resolución No. 20172130051325 del 14 agosto de 2017, *"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20172130005104 del 04 de mayo de 2017, por el presunto no cumplimiento del requisito de educación de la señora **MARÍA DEL CARMEN MONCADA ROSERO**, para el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 2 del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, ofertado bajo el código OPEC No. 208974 en el marco de la Convocatoria No. 327 de 2015"*, en la cual se resolvió:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: *Excluir de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. 20172130008655 de febrero 14 de 2017, así como del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 327 de 2015 – Instituto de Desarrollo Urbano, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo, a la aspirante que se relaciona a continuación:*

No. EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
2	60.385.469	MARÍA	DEL CARMEN	MONCADA	ROSERO

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notificar, el contenido de la presente Resolución a la aspirante señalada en el artículo primero, a la dirección y correo electrónico registrados al momento de su inscripción en la Convocatoria No. 327 de 2015 – Instituto de Desarrollo Urbano, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.*

(...)"

La anterior decisión fue notificada por vía electrónica el 01 de septiembre de 2017, cobrando firmeza el día 18 de septiembre de 2017.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

La Comisión Nacional del Servicio Civil como órgano garante de la protección del sistema de mérito en el empleo público, de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política, es la entidad del Estado responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

Por su parte, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015 establece que corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar la lista de elegibles para los empleos objeto del concurso, así como su modificación en virtud de lo contemplado en el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005.

A su vez, el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, señala:

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC 20172130008655 del 14 de febrero de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 208974, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, del Instituto de Desarrollo Urbano, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 327 de 2015 – IDU, en el sentido de excluir a la elegible **MARÍA DEL CARMEN MONCADA ROSERO**"

"(...) Artículo 12. Funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionadas con la vigilancia de la aplicación de las normas sobre carrera administrativa. La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de las funciones de vigilancia cumplirá las siguientes atribuciones:

(...)h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

De otra parte, el inciso 2º del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, consagra:

"(...) Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...)" (Negrita fuera del texto)

Así mismo, el artículo 60 del Acuerdo No. 541 de 2014 "Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano, Convocatoria No. 327 de 2015 – IDU", establece:

"(...)

ARTÍCULO 60º. MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de las listas de elegibles al participante en el Concurso Abierto de Méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

Las listas de elegibles, también podrán ser modificadas por la CNSC, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas, adicionándolas con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda .

La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que tratan los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este Acuerdo, iniciará la Actuación Administrativa correspondiente y comunicará por escrito al Interesado para que Intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"(...)"

Teniendo en consideración las normas referenciadas, esta Comisión Nacional es competente para modificar la lista de elegibles conformada para el empleo No. 208974, mediante la Resolución No. CNSC – 20172130008655 del 14 de febrero de 2017, en el sentido de excluir a la señora **MARÍA DEL CARMEN MONCADA ROSERO**.

3. CONSIDERACIONES:

Comoquiera que el propósito de la normatividad establecida en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 327 de 2015 – IDU, es tutelar el ejercicio transparente de la función pública y que ésta se cumpla de manera adecuada conforme a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, de tal forma que los fines que debe cumplir el Estado, se materialicen a través de personas que hayan accedido a la administración mediante concurso de méritos, cumpliendo los requisitos que estructuran un concepto de idoneidad, tal y como lo determina el artículo 125 de la Carta Política, se hace indispensable que cada una de las etapas que componen el proceso de selección, incluida la que comprende la conformación de la lista de elegibles, se adecue a los principios que orientan el ingreso al sistema de carrera administrativa, particularmente a los de mérito e igualdad en el ingreso.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa se tiene que la señora **MARÍA DEL CARMEN MONCADA ROSERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.385.469, **NO ACREDITÓ** contar con los requisitos mínimos establecidos para el empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC 20172130008655 del 14 de febrero de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 208974, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, del Instituto de Desarrollo Urbano, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 327 de 2015 – IDU, en el sentido de excluir a la elegible **MARÍA DEL CARMEN MONCADA ROSERO**"

– OPEC con el código 208974, como fue evidenciado en la Resolución No. CNSC 20172130051325 del 14 de agosto de 2017, que decidió su exclusión del proceso de selección.

En este sentido y habida cuenta que la situación descrita se enmarca dentro de las causales contempladas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, en concordancia con el inciso 2º del artículo 16 del Decreto ibídem, habrá de modificarse el artículo primero de la Resolución No. CNSC – 20172130008655 del 14 de febrero de 2017, en el sentido de excluir de la lista de elegibles conformada para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC 208974, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, del Instituto de Desarrollo Urbano, a la señora **MARÍA DEL CARMEN MONCADA ROSERO**.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los proceso de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada uno, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- *Modificar* el artículo 1º de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC – 20172130008655 del 14 de febrero de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC 208974, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, del Instituto de Desarrollo Urbano, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 327 de 2015 – IDU, en cumplimiento del artículo primero de la Resolución No. CNSC – 20172130051325 del 14 de agosto de 2017, que resolvió la exclusión de la elegible **MARÍA DEL CARMEN MONCADA ROSERO**, la cual quedara así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PUNTAJE
1	CC	79891293	HERMAN	SANTIAGO	CONTRERAS	ARIZA	80,08
2	CC	51697119	BEATRIZ		GOMEZ	BARAHONA	74,07
3	CC	80127544	JAIRO	JIMMY	PAZ	RODRIGUEZ	72,65
4	CC	1057582310	LUISA	FERNANDA	CORREDOR	LOPEZ	72,34
5	CC	36288680	MARTHA	GIMENA	BURGOS	PARRA	72,13
6	CC	53021143	EDNA	LINETH	TOBON	QUEZADA	71,69
7	CC	1018429247	LEYDI	JOHANA	GUERRERO	CARREÑO	71,47
8	CC	1013662827	KAREN	STEFANY	REMICIO	CUESTA	69,54
9	CC	6032145	RICARDO		ARBOLEDA	HERNÁNDEZ	67,04
10	CC	40039262	CLAUDIA	MARCELA	SANCHEZ	PACANCHIQUE	66,04
11	CC	1101755944	YOHAN	DAVID	VILLAMIL	GALEANO	65,36
12	CC	1054547515	LUIS	ALFREDO	CORTES		63,44

PARAGRAFO 1º.- La anterior modificación, no afecta en su contenido los demás artículos de la parte resolutive de la Resolución No. CNSC – 20172130008655 del 14 de febrero de 2017, motivo por el cual, estos se mantienen incólumes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Notificar* electrónicamente el contenido de la presente Resolución a la señora **MARÍA DEL CARMEN MONCADA ROSERO**, al correo electrónico marujita0154@gmail.com haciéndole saber que contra la misma no procede Recurso alguno, lo anterior en atención a la comunicación electrónica recibida por este Despacho el 30 de agosto de 2017, en la cual la mencionada señora admitió expresamente ser notificada de esta manera.

ARTÍCULO TERCERO.- *Comunicar*, el presente acto administrativo a los elegibles que integran la lista conformada mediante Resolución No. CNSC – 20172130008655 del 14 de febrero de 2017, a través de las direcciones de correo electrónico reportadas por éstos en la Convocatoria No. 327 de 2015 – IDU, así:

No.	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
1	HERNÁN SANTIAGO CONTRERAS ARIZA	santiagocon19@yahoo.es

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC 20172130008655 del 14 de febrero de 2017, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 208974, denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 02, del Instituto de Desarrollo Urbano, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 327 de 2015 - IDU, en el sentido de excluir a la elegible **MARÍA DEL CARMEN MONCADA ROSERO**"

2	BEATRIZ GÓMEZ BARAHONA	beatgomez@gmail.com
3	JAIRO JIMMY PAZ RODRÍGUEZ	jjpeace00@hotmail.com
4	LUISA FERNAND CORREDOR LÓPEZ	fernandita540@hotmail.com
5	MARTHA GIMENA BURGOS PARRA	marlenyparram@gmail.com
6	EDNA LINETH TOBON QUEZADA	ednalito@hotmail.com
7	LEYDI JOHANA GUERRERO CARREÑO	mjhohana89@hotmail.com
8	KAREN STEFANY REMICIO CUESTA	karenremix@hotmail.com
9	RICARDO ARBOLEDA HERNÁNDEZ	rickarb@hotmail.com
10	CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ PACANCHIQUE	sanchezmarcela76@gmail.com
11	YOHAN DAVID VILLAMIL GALEANO	YOHANVILLA@GMAIL.COM
12	LUIS ALFREDO CORTES	luis cortes66@yahoo.es

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar, el presente Acto Administrativo a la Comisión de Personal del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, o a quien haga sus veces, o a quien se delegue para tal efecto, en la Calle 22 No. 06 - 27 o a la Calle 20 No. 9 - 20, en la ciudad de Bogotá D.C., y al correo electrónico atnciudadano@idu.gov.co

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente resolución en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer, que contra la presente Resolución no procede recurso alguno y que la misma quedara en firme a partir del día siguiente al de su publicación en el aplicativo del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE.

Dada en Bogotá D.C

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Comisionado

Proyectó: Carlos Julián Peña Cruz
Revisó: Juan Carlos Peña Medina